



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

*"Año de la Universalización de la Salud"*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
ALCALDÍA**

**Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDSE-AL**

*Santa Eulalia, 4 de mayo de 2020*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en el artículo 20, señala las atribuciones del Alcalde inciso 6 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y en el Artículo 83 inciso 4.1. se indica que es una función específica, compartida de las municipalidades provinciales y distritales promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad; asimismo indica en el artículo 10 incisos 4 y 5 de la Ley Orgánica de municipalidades señala que le corresponden a los regidores desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal e integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento Interno y en las reuniones de trabajo que se determine o apruebe el Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el Plazo de noventa días calendario y se dictan medidas de prevención y Control del COVID 19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró por el término de quince días calendario el estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID 19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establecen medidas para reducir el impacto en la economía peruana de las disposiciones de prevención establecidas en la





declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID 19;

Que, en el Distrito de Santa Eulalia, se llevó a cabo los días 28 y 29 de abril del presente año 2020 una feria denominada "De la Chacra a la Olla", realizada por el MINAGRI, el cual tiene como finalidad de garantizar el abastecimiento de alimentos de primera necesidad para la población, durante el estado de emergencia nacional por la pandemia del coronavirus y preciso que todos los productores de los mercados MINAGRI 'De la chacra a la olla' cumplen las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno para frenar el coronavirus y las prácticas de inocuidad alimentaria, como el uso de guantes, mascarillas y gorros, entre otros accesorios, evitando la especulación de precios durante el estado de emergencia y se contribuye a una alimentación saludable para las familias en el contexto de la pandemia del coronavirus;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia ha visto conveniente replicar estas ferias para el interior de los diversos sectores y anexos del Distrito de Santa Eulalia;

Que, el Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia aprobó, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2020, del 30 de abril de 2020, realizar la Actividad denominada "Feria Municipal Itinerante de venta de productos de primera necesidad";

Que, en la fecha, se reunieron en la sala de sesiones de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, los funcionarios de la Municipalidad y los regidores Vilma Calderón Rosales y María Consuelo Álvarez Chávez, habiéndose realizado la organización de la Actividad "Feria Municipal Itinerante de venta de productos de primera necesidad", en el que se propuso la constitución del Comité Organizador, la conformación de comisiones, el nombre popular con el que se daría publicidad a cada una de las presentaciones en cada lugar y la reformulación de las fechas para el desarrollo de cada una de las ferias en los diversos lugares propuestos;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales invocadas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Constituir el Comité Organizador de la Actividad denominada "Feria Municipal Itinerante de venta de productos de primera necesidad", el cual estará constituido por las siguientes personas:

#### **Presidente:**

Juan Palpa Ventura, Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico.

#### **Miembros:**

Junnior Adrián Infantes Quispe,  
Yeni Vásquez Huaranga  
Víctor Varas Corcuera  
Carlos Enrique Segura Ramos  
Rafael Cravero Candiotte  
Luz Amparo Paulsen Miguel  
Rubén Méndez Barco  
Marco Antonio Soriano Patricio  
Omar Alfonso Ardiles Torres  
Uribe Vilcayauri Capistrano

Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos  
Gerente de Asesoría Jurídica  
Procurador Público Municipal  
Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil (e)  
Sub Gerente de Tesorería  
Área de Hidráulica  
Jefe de Maestranza y Maquinarias  
Sub Gerente de Registro Civil  
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial



Leonardo Lara Silva  
Fernando Harster Anduaga

Gerente de Protección del Medio Ambiente  
Sub Gerencia de Imagen Institucional y Turismo (e)

**Fiscalizadores:**

Regidora Vilma Calderón Rosales  
Regidora María Consuelo Álvarez Chávez

**ARTÍCULO 2.-** Denominar "Mercado Municipal Itinerante- Venta de productos de primera necesidad" a cada presentación, correspondiente al desarrollo de la actividad "Feria Municipal Itinerante de venta de productos de primera necesidad": y de ese modo se hará la correspondiente publicidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	LUGAR	FECHA	HORA
1	Julio C. Tello	Jueves 7 de mayo	Desde las 08:00 hasta las 13:00 Horas
2	Huayaringa	Viernes 8 de mayo	
3	San Pedro de Mama y Palomar	Sábado 9 de mayo	
4	Casa Huerta	Martes 12 de mayo	
5	Buenos Aires	Miércoles 13 de mayo	
6	Cashahuacra	Jueves 14 de mayo	
7	Cercado, Palle y Parca	Viernes 15 de mayo	

**ARTÍCULO 3.-** Encargar al Gerente Municipal brindar toda clase de facilidades a las diversas gerencias que constituyen el Comité Organizador a que se refiere el artículo 1, a fin de contribuir al cumplimiento de su objetivo.

**ARTÍCULO 4.-** Encargar al Presidente del Comité presentar al Despacho de Alcaldía un informe final al término la Actividad, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5.-** Comunicar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Turismo para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRI  
  
Fernando Harster Anduaga  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
  
Pedro William Gómez Gutarra  
ALCALDE